

QUINTO TESTIMONIO

DE LA

ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION
DE LA COMPAÑÍA ANONIMA METAL IN-
DUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A.
Guayaquil, 18 de Abril del 2007.-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMA SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 No. /2.007.- ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITU-
2 CION DE LA COMPAÑIA ANÓNIMA
3 METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZA-
4 NO S.A.

5 CAPITAL AUTORIZADO: USD\$ 1.600,00

6 CAPITAL SUSCRITO: USD \$800,00

7 En la ciudad de Guayaquil, capital de la Provincia del Guayas, Re-
8 pública del Ecuador hoy dieciocho de Abril del año dos mil siete,
9 ante mí, **Doctora ROXANA UGOLOTTI DE PORTALUPPI**,
10 **Notaria Vigésima Sexta del Cantón Guayaquil**, comparecen el
11 señor **JOSE ANTONIO CAMPUZANO RAMIREZ**, quien declara
12 ra ser de nacionalidad ecuatoriana, de estado civil soltero, empleado
13 y domiciliado en esta ciudad; y, el señor **REINALDO CONS-**
14 **TANTINO RIERA GUACHICHULCA**, quien declara ser de na-
15 cionalidad ecuatoriana, de estado civil casado, empleado y domici-
16 liado en esta ciudad. Mayores de edad capaces para obligarse y con-
17 tratar, a quienes de conocer doy fe, los mismos que me manifiestan
18 su voluntad de otorgar esta escritura pública de Constitución de
19 Compañía, sobre cuyo objeto y resultados están bien instruidos y a
20 la que proceden de una manera libre y espontánea, para que la auto-
21 rice me presentan la minuta que es del tenor siguiente: "**SEÑORA**
22 **NOTARIA:** En el Protocolo de escrituras públicas a su cargo, sir-
23 vase insertar ésta, que contiene la Constitución Simultánea de una
24 sociedad anónima, la misma que se regirá por las Leyes ecuatoria-
25 nas y otras disposiciones conforme se detallará más adelante. **PRI-**
26 **MERA: OTORGANTES.-** Comparecen a la suscripción del pre-
27 sente contrato de constitución de sociedad, los señores **JOSÉ AN-**
28 **TONIO CAMPUZANO RAMÍREZ y REINALDO CONS-**

1 **TANTINO RIERA GUACHICHULCA**, quienes actúan por sus
2 propios derechos, nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad,
3 ejecutivos, domiciliados en Guayaquil. **SEGUNDA: DECLARA-**
4 **CIONES.-** Los comparecientes, declaran que la sociedad que se
5 constituye por este contrato, se regirá por la Ley de Compañías, el
6 Código de Comercio y demás leyes que tienen que ver con las acti-
7 vidades que esta empresa realizará.- Los fundadores de la sociedad,
8 convienen en aportar el capital social correspondiente; en repartirse
9 los beneficios que resultaren de esta actividad a prorrata de sus res-
10 pectivas aportaciones sociales; de someterse a estos estatutos socia-
11 les y de prestar toda colaboración y apoyo en las gestiones que re-
12 dundan en beneficios de la empresa.- **TERCERA: ESTATUTOS**
13 **SOCIALES.- CAPÍTULO PRIMERO.-** Del nombre; de la nacio-
14 nalidad; del plazo; del domicilio; del objeto social. **ARTÍCULO**
15 **UNO: NOMBRE.-** La sociedad que se constituye mediante esta
16 escritura se denomina: **METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPU-**
17 **ZANO S.A.- ARTÍCULO DOS: NACIONALIDAD.-** La nacio-
18 nalidad de la Compañía es Ecuatoriana.- **ARTICULO TRES:**
19 **PLAZO.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta
20 años. el mismo que se contará a partir de su inscripción en el Regis-
21 tro Mercantil.- **ARTÍCULO CUATRO: DOMICILIO.-** El domi-
22 cilio principal de la sociedad será la ciudad de Guayaquil, sin em-
23 bargo por resolución de la Junta General se podrá cambiar de domi-
24 cilio, así como establecer agencias y sucursales dentro y fuera del
25 Ecuador.- **ARTÍCULO QUINTO: OBJETO SOCIAL.-** La com-
26 pañía tendrá como actividades, entre otras, las siguientes: **Uno.-**
27 **Diseño, planificación y ejecución de toda clase de obras mecánicas,**
28 **eléctricas y civiles, ya sean industriales, residenciales, comercia-**



Dra. Roxana L. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 les; **Dos.-** Diseño, construcción y montaje de obras de infraestruc-
2 tura, tales como torres, antenas, galpones, tanques para combusti-
3 bles, estructuras de hierro para industrias, carrocerías, barcos, resi-
4 dencias; **Tres.-** Importación, distribución y venta de toda clase de
5 equipos eléctricos y electrónicos industriales, residenciales, auto-
6 motrices; **Cuatro.-** Prestará servicios de mantenimiento y asisten-
7 cia técnica preventiva y correctiva en todo lo relacionado con
8 equipos eléctricos y electrónicos en general; **Cinco.-** Diseño, Ins-
9 talación, montaje y mantenimiento de plantas procesadoras de
10 agua, así como de enfriamiento de aguas industriales, igualmente
11 podrá diseñar, construir e instalar todo tipo de cubiertas metálicas;
12 **Seis.-** Podrá la empresa ejecutar todo tipo de trabajos relacionados
13 al torno, fresadora, cortes de metal, tratamiento de galvanizado;
14 podrá realizar trabajos con pintura epóxica (sand-blasting) en bar-
15 cos, vehículos, viviendas; **Siete.-** Podrá importar y distribuir equi-
16 pos, maquinarias, herramientas, accesorios y demás implementos
17 utilizados en la industria metalmecánica, de la construcción, auto-
18 motriz; **Ocho.-** Importación, ensamblaje, distribución, compra y
19 venta de productos electrónicos tales como computadoras, equipos
20 de audio y vídeo, sus partes y accesorios; **Nueve.-** Podrá dedicarse
21 a la producción de mouse pad, así como pantallas protectoras, y
22 otros implementos menores para equipos de cómputo, de audio y
23 vídeo; **Diez.-** Podrá representar en el Ecuador a empresas naciona-
24 les o extranjeras dedicadas a la distribución y producción de equi-
25 pos de cómputo, partes y accesorios, programas y demás imple-
26 mentos de trabajo, educativos; **Once.-** Representará en el Ecuador
27 o en el exterior a: escritores, modelos, jugadores, científicos, in-
28 ventores, artistas y otros personajes a fines ya sean nacionales o

1 extranjeros; **Doce.-** Agenciar y representar ya sea en territorio
2 nacional o en el exterior a casas editoriales, empresas distribuido-
3 ras de libros, empresas disqueras; **Trece.-** Instalación, promoción
4 y administración de sitios de creación y turismo, tales como:
5 restaurantes, agencias de viajes, clubes, cafeterías, hoteles, mote-
6 les, cabañas, fincas, bares, ciudadelas vacacionales, parques me-
7 cánicos de recreación; **Catorce.-** Podrá dedicarse al turismo re-
8 ceptivo a nivel nacional e internacional como al turismo grupal
9 dentro y fuera del país; **Quince.-** Podrá importar maquinarias,
10 herramientas, equipos e implementos de uso artesanal, industrial y
11 agrícola, sus partes y accesorios; **Dieciséis.-** Importará y distri-
12 buirá los insumos y materias primas utilizados en las industrias
13 químicas, alimenticias, de la construcción, agrícola, acuicultura y
14 ganadera; **Diecisiete.-** Importación, elaboración, exportación, dis-
15 tribución, compra y venta de productos químicos de uso industrial,
16 agrícola, domestico, de limpieza, de tocador, tales como desengra-
17 santes, insecticidas, bactericidas, desodorantes, desinfectantes, ja-
18 bones líquidos y en barras, ceras, aceites industriales, y otros; **Die-
19 ciocho.-** Importación, distribución, compra y venta de toda clase de
20 vehículos, sus accesorios, piezas y partes de automotores en gene-
21 ral; **Diecinueve.-** Podrá importar, exportar, distribuir, comprar y
22 vender maquinarias y equipos livianos y pesados de uso industrial,
23 agrícola o de la construcción; **Veinte.-** Exportación, importación,
24 distribución, compra y venta de productos alimenticios, conservas y
25 productos bioacuáticos, en estado natural, semielaborados o elabo-
26 rados; **Veintiuno.-** Podrá realizar diseño y construcción de vivien-
27 das de todo tipo, así como obras de ingeniería y arquitectura, ade-
28 más de arreglos y decoraciones de interiores; **Veintidós.-** Importará



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 equipos e instrumentales médicos y de laboratorios, medicinas de
2 uso humano y animal, materias primas, reactivos, insumos utiliza-
3 dos en laboratorios médicos, farmacéuticos, clínicos y similares;
4 **Veintitrés.-** Podrá elaborar, comprar y vender bebidas gaseosas,
5 aguas destiladas, purificadas con o sin gases; **Veinticuatro.-**
6 Podrá importar y distribuir equipos de seguridad industrial, con-
7 comercial, residencial, sus partes y accesorios; **Veinticinco.-** Podrá
8 importar exportar, comprar y vender artículos decorativos y pu-
9 blicitarios; **Veintiséis.-** La compañía podrá intervenir como
10 concesionaria, comisionista, intermediaria, mandataria, mandante,
11 agente o representante en el país o en el exterior, de perso-
12 nas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, que tengan
13 alguna relación con sus objetivos sociales; **Veintisiete.-** Import-
14 tación, exportación, distribución, compra y venta local de todo
15 tipo de materias primas, materiales o insumos, equipos o herra-
16 mientas utilizadas en la construcción y decoración; **Veintiocho.-**
17 Podrá realizar importaciones, distribución, compra y venta de ju-
18 guetes y artículos de bisuterías en general; **Veintinueve.-** La com-
19 pañia podrá importar, exportar, distribuir, comprar y vender pro-
20 ductos de perfumería, cosméticos, belleza y estética, sus insu-
21 mos y materias primas, así como crear y administrar centros de
22 estética y belleza; **Treinta.-** La compañía además podrá asociarse
23 o formar consorcios con personas naturales y jurídicas, nacionales
24 y extranjeras, que estén dedicadas a actividades relacionadas con su
25 objeto social; **Treinta y uno.-** Podrá intervenir en otras empresas
26 constituidas o por constituirse, como socia o accionista; **Treinta y**
27 **dos.-** En fin, la empresa podrá ejecutar actos y contratos que estén
28 dentro de su objeto social y que sean permitidos por las leyes ecua-

torianas; **CAPÍTULO SEGUNDO: Del Capital, de las Acciones y**

Accionistas.- **ARTÍCULO CINCO: CAPITAL AUTORIZADO.-**

El capital autorizado de la compañía es de **MIL SEISCIENTOS**

DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.-

ARTICULO SEIS: CAPITAL SUSCRITO.- La compañía que

por este acto se constituye, dará inicio a sus operaciones con un ca-

pital íntegramente suscrito de **OCHOCIENTOS DOLARES DE**

LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, dividido en ochocien-

tas acciones ordinarias y nominativas de un dólar cada una, nume-

radas de la cero uno a la ochocientas inclusive, cuya suscripción

pormenorizada consta en las declaraciones finales de esta escritura.-

Las acciones podrán estar contenidas en uno o varios títulos y su

control corresponderá al representante legal de la sociedad, para

cuyo efecto deberá llevar los libros señalados en las leyes y sus re-

glamentos.- **ARTÍCULO SIETE: INDIVIDUALIDAD DE LAS**

ACCIONES.- Cada acción es indivisible y dará derecho a un voto

en proporción al valor pagado de la misma.- Cuando por alguna cir-

cunstancia los titulares de las acciones sean varias personas, éstos

deberán nombrar, conforme a la Ley, a uno de ellos para que los

represente.- **ARTÍCULO OCHO: CERTIFICADOS PROVI-**

SIONALES Y TITULOS DEFINITIVOS.- La sociedad emitirá

certificados provisionales o títulos definitivos de acciones a favor

de los accionistas en proporción al valor pagado por ellos.- Una vez

que los accionistas hayan pagado íntegramente las acciones sus-

critas, la compañía les entregará los títulos definitivos; en am-

bos casos, los títulos serán legalizados por el Presidente y el Ge-

rente General .- **ARTÍCULO NUEVE: PREFERENCIA.-** Los

accionistas de la compañía tendrán el derecho preferente, en pro-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 porción a sus acciones, de suscribir los aumentos de capital, legal-
2 mente autorizado por la Junta General.- Este derecho se sujetará a
3 las disposiciones contenidas en el artículo ciento ochenta y uno,
4 reformado, de la ley de Compañía.- **ARTÍCULO DIEZ: FON-**
5 **DO DE RESERVA LEGAL.-** La Compañía formara un Fondo de
6 Reserva Legal, para este objeto, de las utilidades líquidas de cada
7 ejercicio económico, destinará una suma equivalente al diez por
8 ciento de dicha utilidad, hasta que este alcance el cincuenta por
9 ciento del capital.- **CAPÍTULO TERCERO: DEL GOBIERNO**
10 **Y DE LA ADMINISTRACIÓN.- ARTÍCULO ONCE: DEL**
11 **GOBIERNO.-** El gobierno de la compañía corresponde a la junta
12 general de accionistas que constituye el órgano supremo.- **AR-**
13 **TÍCULO DOCE: DE LA ADMINISTRACIÓN.-** La Compañía
14 será administrada y dirigida por el Gerente General y Presiden-
15 te, de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos
16 sociales y en la Ley de Compañías.- **ARTÍCULO TRECE: JUN-**
17 **TA GENERAL ORDINARIA.-** La junta general se reunirá ordi-
18 nariamente por lo menos, una vez al año, dentro de los tres pri-
19 meros meses posteriores a la finalización del ejercicio económico
20 de la sociedad, previa convocatoria efectuada por el Presidente,
21 Gerente General, por la prensa, en uno de los diarios de amplia
22 circulación en el domicilio principal de la misma, con una antici-
23 pación de por lo menos ocho días al fijado para la reunión.- Las
24 convocatorias deberán expresar el lugar, día, hora, y objeto de la
25 reunión.- **ARTÍCULO CATORCE: JUNTA GENERAL EX-**
26 **TRAORDINARIA.-** La Junta General extraordinaria se reunirá en
27 cualquier tiempo, dentro del territorio ecuatoriano, previa convoca-
28 toria efectuada por el Presidente.- Las convocatorias se efectuarán

de la misma forma que las ordinarias.- **ARTÍCULO QUINCE:**

JUNTA GENERAL UNIVERSAL.- Las juntas generales se podrán celebrar sin convocatoria previa, dentro del territorio ecuatoriano, si se encontrare presente la totalidad del capital pagado, pudiendo tratarse y resolverse todos los asuntos que le sean pertinentes.- Para la validez de esta junta, deberá cumplirse con lo dispuesto en el artículo doscientos treinta y ocho de Ley de Compañías, es decir, las actas deberán ser suscritas por todos los accionistas, so pena de nulidad.- **ARTÍCULO DIECISÉIS: QUO-**

RUM.- Para que exista quórum en una junta general, se requerirá, tratándose de la primera convocatoria, la concurrencia de un número de accionistas que representen por lo menos el cincuenta y uno por ciento del capital pagado.- De no haberlo, se hará una segunda convocatoria de conformidad con los términos constantes en el artículo doscientos treinta y siete de la Ley de Compañías, convocatoria que contendrá la advertencia de que habrá quórum con el número de accionistas que asistan.- **ARTÍCULO DIECISIETE:**

REPRESENTACIÓN.- Los accionistas podrán concurrir a las juntas generales, personalmente o por medio de mandatarios acreditados legalmente, mediante carta poder o poder, en los términos establecidos por la Ley.- **ARTICULO DIECIOCHO: DIREC-**

CIÓN DE LA JUNTA.- Presidirá las sesiones de junta general el Presidente de la sociedad, el secretario y el Gerente General, pudiéndose nombrar a otras personas en forma ad-hoc en el evento aquellos no puedan concurrir a las sesiones.- **ARTÍCULO DIE-**

CINUEVE: ORDEN DEL DÍA.- En las juntas generales, ya sean ordinarias o extraordinarias, se tratarán los asuntos que específicamente se hayan puntualizado en la convocatoria.- **ARTÍCULO**



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 **VEINTE: RESOLUCIONES.-** Todos los acuerdos y resolucio-
2 nes de la junta general, serán tomados por simple mayoría de
3 votos del capital pagado concurrente a la reunión, salvo aque-
4 llos en que la Ley o estos estatutos requieran una mayor propor-
5 ción.- Las resoluciones de Junta General que se tomaren váli-
6 damente, serán obligatorias para todos los accionistas, aunque no
7 hayan asistido a la sesión o hayan votado en contra de la moción
8 salvo el derecho de oposición.- **ARTÍCULO VEINTIUNO: AC-**
9 **TAS.-** Al término de cada sesión de junta general, sea ordinaria,
10 extraordinaria o universal, se concederá un receso para que el
11 secretario de la junta redacte el acta que contenga, en resumen,
12 los acuerdos y resoluciones que se hayan tomado, con el ob-
13 jeto de que sean aprobadas en el mismo acto.- Tales actas debe-
14 rán ser firmadas por el Presidente y Secretario, en el caso de las
15 juntas ordinarias y extraordinarias; en el caso de las universales,
16 deberán ser firmadas por todos los accionistas, so pena de nuli-
17 dad.- Las actas serán llevadas escritas a máquinas, en hojas
18 móviles, foliadas y rubricadas por el representante legal de la so-
19 ciedad, de conformidad con lo establecido en el reglamento que
20 existe para el efecto, este libro estará bajo el cuidado y responsabi-
21 lidad del representante legal de la empresa.- **ARTÍCULO VEIN-**
22 **TIDÓS: QUORUM ESPECIAL.-** Para que la junta general ordi-
23 naria o, extraordinaria, pueda acordar válidamente el aumento o
24 disminución del capital, la transformación, la fusión, la disolu-
25 ción anticipada de la compañía, la reactivación, convalidación,
26 escisión, y en general cualquier modificación de los estatutos,
27 habrá de concurrir a ella el cincuenta por ciento del capital paga-
28 do.- En segunda convocatoria bastará la presencia de la tercera

1 parte del capital suscrito.- Si luego de la segunda convocatoria, no
2 hubiere el quórum requerido, se procederá a efectuar una tercera
3 convocatoria, la que no podrá demorar más de sesenta días conta-
4 dos a partir de la fecha fijada para la primera reunión, ni modifi-
5 carse el objeto de esta.- La Junta General así convocada, se ins-
6 talará con el número de accionistas presentes para resolver uno o
7 más de los puntos antes mencionados, debiendo expresarse estos
8 particulares en la convocatoria.- **ARTÍCULO VEINTITRÉS:**

9 **ATRIBUCIONES DE LA JUNTA GENERAL.-** Son atribu-
10 ciones de la Junta General, entre otros, los siguientes: **Uno)** Elegir
11 al Presidente y Gerente General de la compañía, quienes durarán
12 cinco años en el ejercicio de sus cargos, pudiendo ser reelegi-
13 dos en forma indefinida.- Para el desempeño de los cargos no se
14 necesita ser accionista.- Igualmente, de ser necesario la junta gene-
15 ral podrá designar Gerentes, con las funciones que le sean asigna-
16 das.- Lijará sus remuneraciones, bonificaciones, etcétera.- De la
17 misma manera conocerá y resolverá sobre la renuncias o remo-
18 ciones de estos funcionarios; **Dos)** Fijar su remuneración y elegir
19 uno o más comisarios, quienes durarán un año en el ejercicio
20 de sus funciones, pudiendo ser reelegidos en forma indefinida;
21 **Tres)** Conocer y aprobar los estados financieros del correspon-
22 diente ejercicio económico, los que deberán ser presentados jun-
23 tos con los informes que deberán rendir el Gerente General así
24 como el Comisario. en la forma establecida en la Ley y sus re-
25 glamentos; **Cuatro)** Resolver acerca de la distribución de las uti-
26 lidades sociales: **Cinco)** Acordar el aumento o disminución del
27 capital de la sociedad, Acordar la disolución anticipada de la com-
28 pañia así como la liquidación de la misma, entre otros actos relacio-



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 nados a la Compañía; **Seis**) Autorizar la celebración de actos y con-
2 tratos que obliguen a la compañía, cuando el monto sea superior a
3 los diez mil dólares de los Estados Unidos de América; igual au-
4 torización otorgará en tratándose de la compra, venta, hipoteca o
5 cualquier otro acto o contrato que cree, termine o limite el domi-
6 nio de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía, cual-
7 quiera sea su monto; **Siete**) Elegir al liquidador de la sociedad;
8 **Ocho**) Resolver los asuntos que se sometan a su consideración,
9 de conformidad con los presentes estatutos; **Nueve**) Resolver
10 los asuntos que le correspondan por la Ley, por los presentes
11 estatutos, o por reglamentos que se dicten para el efecto; **Diez**)
12 Autorizará la delegación de poder o procuración judicial a favor
13 de terceras personas; **Once**) Interpretar de manera obligatoria los
14 presentes estatutos; **Doce**) Los demás que le fueren puestos para
15 su conocimiento y resolución.- **ARTÍCULO VEINTICUATRO:**
16 **ATRIBUCIONES DEL PRESIDENTE.-** Corresponde al Presi-
17 dente de la sociedad, entre otras, las siguientes atribuciones:
18 **Uno**) Convocar las juntas generales ordinarias y extraordinarias de
19 accionistas; **Dos**) Suscribir junto con el Gerente General, los cer-
20 tificados provisionales y títulos definitivos de acciones, ya sean
21 provisionales o definitivos; **Tres**) Presidir las sesiones de junta ge-
22 neral, así como suscribir las correspondientes actas; **Cuatro**)
23 Vigilar que se cumplan las resoluciones acordadas válidamente
24 por la junta general; **Cinco**) Subrogar al Gerente General, en caso
25 de ausencia impedimento, con las mismas atribuciones y facul-
26 tades que le compelen a este funcionario; **Seis**) Las demás que
27 le sean señaladas por la junta general, presentes estatutos o las le-
28 yes.- **ARTÍCULO VEINTICINCO: ATRIBUCIONES DEL**

1 **GERENTE GENERAL.-** Son atribuciones del Gerente General,
2 entre otras, las que seguidamente se señalan; **Uno)** Representar
3 legal, Judicial, y extrajudicialmente a la sociedad, con las limita-
4 ciones señaladas mas adelante; **Dos)** Administrar con poder gene-
5 ral, amplio y suficiente los establecimientos, fábricas, empresas,
6 instalaciones y demás negocios de la compañía, ejecutando a
7 nombre de ella, toda clase de actos y contratos, observando las
8 limitaciones constantes en el numeral seis de esta cláusula.- Sin
9 embargo para la compra, venta o gravamen de bienes inmuebles
10 de propiedad de la compañía, requerirá previamente la autori-
11 zación de la junta general, cualquiera sea su monto.- Igual auto-
12 rización requerirá para constituir mandatarios generales o espe-
13 ciales para contratar créditos a favor de la empresa que su-
14 peren los diez mil dólares de los Estados Unidos de América:
15 **Tres)** Dictará el presupuesto de la compañía y lo manejará de tal
16 forma que se cumpla en cada ejercicio económico: **Cuatro)** Dis-
17 poner de los fondos de la sociedad mediante la apertura de cuentas
18 corrientes, de ahorros, de inversión, etc. que se manejarán con
19 su firma y con la de otros funcionarios. si lo dispusiere la junta ge-
20 neral; **Cinco)** Realizar toda clase de actos y contratos civiles y
21 mercantiles relacionadas con el objeto social de la compañía, ob-
22 servando la limitación constante en los numerales Dos y Seis de
23 este artículo; **Seis)** Suscribir letras de cambios, pagarés, créditos
24 bancarios y en general toda clase de documento civil o mercantil
25 que obligue a la compañía por un monto equivalente a los diez
26 mil dólares de los Estados Unidos de América.- Para cantidades
27 superiores, previamente requerirá autorización de la junta general:
28 **Siete)** Contratar y liquidar trabajadores, previas las formalidades



Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGESIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador

1 de ley; **Ocho**) Cumplir y hacer cumplir las resoluciones o acuerdos
2 tomados por la junta general de accionistas; **Nueve**) Vigilar la
3 contabilidad y la correspondencia de la compañía, así como velar
4 por la buena marcha de sus dependencias y archivo de la misma;
5 **Diez**) Suscribir, junto con el Presidente los certificados provisiona-
6 les y títulos definitivos de acciones, así como también las actas de
7 junta general: **Once**) Presentar un informe anual a la junta ge-
8 neral sobre el estado de los negocios sociales, conjuntamente con
9 los estados financieros y la proforma de reparto de los beneficios
10 del ejercicio económico, en caso de haberlos; y, **Doce**) las de-
11 más atribuciones que le confieran estos estatutos, la junta general
12 o la ley.- En caso de falta o impedimento del Gerente General,
13 será subrogado por el Presidente, con todas las atribuciones y de-
14 beres conferidos por estos estatutos.- **CAPÍTULO CUARTO:**
15 **DE INACTIVIDAD, DISOLUCIÓN Y CANCELACIÓN.- AR-**
16 **TICULO VEINTISIETE: DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN.-**
17 La sociedad, respecto a la inactividad, disolución y cancelación se
18 sujetará a lo señalado en la sección décima segunda de la codifica-
19 ción a la Ley de Compañías publicadas en el Registro Oficial
20 trescientos doce del cinco de noviembre de mil novecientos no-
21 venta y nueve.- **DISPOSICIONES TRANSITORIAS.- PRIME-**
22 **RA: DISTRIBUCIÓN DEL CAPITAL SUSCRITO.-** Los accio-
23 nistas fundadores de la sociedad **METAL INDUSTRIAL JO-**
24 **SE CAMPUZANO S.A.**, han suscrito íntegramente el capital so-
25 cial de la siguiente forma: **JOSÉ ANTONIO CAMPUZANO**
26 **RAMÍREZ**, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecuti-
27 vo, ha suscrito setecientos noventa y dos acciones de un dólar
28 cada una; y **REINALDO CONSTANTINO RIERA GUACHI-**

1 **CHULCA**, nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, ejecutivo, ha
2 suscrito ocho acciones de un dólar cada una.- De esta manera es-
3 tán suscritas las ochocientas acciones ordinarias y nominativas
4 de que se compone el capital suscrito.- **SEGUNDA.- PAGO DE**
5 **LAS ACCIONES SUSCRITAS.**- Los suscriptores de las acciones
6 declaran haber pagado el veinticinco por ciento de cada una
7 de las acciones suscritas, conforme consta en el Certificado de
8 Cuenta de Integración de Capital, otorgado por un banco de la lo-
9 calidad, el mismo que se agrega a esta escritura, como habilitante.-
10 El saldo insoluto se lo pagará en numerario, en el plazo de dos
11 años contados desde la inscripción en el Registro Mercantil.-
12 **TERCERA: AUTORIZACIÓN.**- Los fundadores de esta compa-
13 ñía autorizamos expresamente al Abogado **JAIME ANDRES BO-**
14 **HORQUEZ CAÑIZARES** con Registro Profesional número doce
15 mil novecientos veintiséis para que elabore y firme esta minuta, así
16 como para que obtenga los demás documentos que sean necesarios
17 para su aprobación definitiva.- Incorpore usted señora Notaria los
18 documentos habilitantes, así como las demás cláusulas de rigor para
19 la validez, y perfección de este instrumento." Hasta aquí la minuta
20 patrocinada por el abogado Jaime Andres Bohorquez Cañizares,
21 matrícula número doce mil novecientos veintiséis, que con los do-
22 cumentos que se agregan queda elevada a escritura pública.- Yo
23 la Notaria, doy fe: Que después de haber leído, en voz alta, toda
24 esta escritura pública a los otorgantes, estos la aprueban y la sus-
25 criben conmigo en un solo acto.

26 
27 **JOSE ANTONIO CAMPUZANO RAMIREZ**

28 **C.C. No. 091456862-1**

C.V. No. 123-0132

DEPOSITO A PLAZO No. 261389264
(CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL)
Beneficiarios
METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S. A. Id No. 9898989898

Plazo	Interés anual	Fecha de Vencimiento
32 días	0.25	Lunes, 30 Abr 2007
Valor del Capital	Valor del Interés	Valor Total
200.00	0.04	200.04

Certificamos que al vencimiento del presente DEPOSITO A PLAZO, (Cuenta de Integración de Capital) y previa devolución del mismo, el beneficiario por la interpuesta persona de su-Administrador o Apoderado, recibirá el valor depositado más los intereses devengados a la fecha del retiro. El valor total de este depósito, será retirado, toda vez que el Superintendente de Bancos o de Compañías comunique por escrito al Banco, que la compañía se encuentra legalmente constituida o domiciliada. El administrador o apoderado al momento del retiro del depósito, acreditará su calidad ante el Banco, con la copia certificada de su nombramiento escrito, o con el poder debidamente otorgado.

Si la compañía no llegare a constituirse o domiciliarse en el Ecuador, el depósito realizado en la Cuenta de Integración de Capital y sus intereses serán reintegrados al respectivo depositante, con previa autorización escrita por dicha entrega otorgada por el Superintendente de Bancos o de Compañías, según sea el caso, autorización que nos será remitida.

El plazo para estos depósitos serán de más de 30 días. Sin embargo estos depósitos devengarán intereses, a menos que el retiro se haga antes de que cumpla el plazo de 31 días.

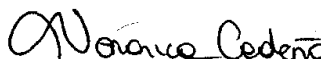
Los intereses se pagarán al vencimiento.

Los depósitos realizados en Cuenta de integración de capital estarán sujetos a lo dispuesto en el artículo 51, literal b de la Ley de Instituciones del Sistema Financiero, y al reglamento respectivo, contenido en la resolución No. 92-1012 expedida por la Superintendencia de Bancos, publicada en el registro Oficial #84 del 10 de diciembre de 1992.

EL DEPOSITO, INVERSION O CAPACITACION REPRESENTADO POR ESTE DOCUMENTO SI SE ENCUENTRA AMPARADO POR LA AGENCIA DE GARANTIA DE DEPOSITOS, RESPECTO A LA TASA DE INTERES.

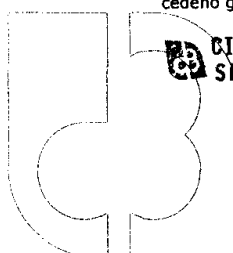
Guayaquil, Jueves 29 de Marzo de 2007

p. Banco del Pacífico



Firma Autorizada

cedeno gutierrez maria veronica



CIN RIOCENTRO CEIBOS
SERVICIOS BANCARIOS

29 MAR 2007 Veronica Cedeno G.

N° 0268833

REV. 05/2002

2-011679

TÉRMINOS Y CONDICIONES

- El titular o cesionario podrá transferir este Certificado de Depósito mediante cesión ordinaria aceptada y registrada en el Banco.
- En caso de pérdida, destrucción o robo de este Certificado de Depósito su titular o cesionario deberá solicitar al Banco la anulación correspondiente, sometiéndose al trámite legal y normas establecidas por la Superintendencia de Bancos. Los gastos que se ocasionaren serán de cargo del interesado.
- Acepto los términos y condiciones antes detalladas y me someto a lo dispuesto en la Ley General de Instituciones del Sistema Financiero y más disposiciones legales vigentes.
- Declaro que los valores depositados y registrados en este documento son lícitos y no provienen ni serán destinados a la producción, consumo, comercialización y tráfico de estupefacientes o a cualquier otra relacionada, que estuviere tipificada en la Ley de Sustancias Estupefacientes y Sicotrópicas. Autorizo al Banco del Pacífico S.A. a analizar e informar a las autoridades competentes, en caso de investigación o determinación de transacciones inusuales o sospechosas. Eximo al Banco de toda responsabilidad, inclusive respecto a terceros, si esta declaración fuere falsa o errónea.

FIRMA DEL CLIENTE

Nombre
C.I. #

TRANSFERENCIAS

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Cedo (emos) y transfiero (imos) a:

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Todos los derechos contenidos en el presente título.

Lugar y Fecha:

Lugar y Fecha:

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

Cedente (s)
C.I. No.

Cesionario (s)
C.I. No.

ACEPTACIÓN

ACEPTACIÓN

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

p. BANCO DEL PACÍFICO S.A.

CUENTA DE INTEGRACION DE CAPITAL

NOMBRE	PORCENTAJE	VALOR
JOSE ANTONIO CAMPUZANO RAMIREZ	99%	\$198.00
REINALDO CONSTANTINO RIERA GUACHICHULCA	1%	\$ 2.00
TOTAL		\$200.00

Verónica Cedeno

VERONICA CEDENO
SERVICIOS BANCARIOS

29 MAR 2007



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: QUITO

NÚMERO DE TRÁMITE: 7132455

TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION

RESERVANTE: 0914568621 CAMPUZANO RAMIREZ JOSE ANTONIO

FECHA DE RESERVACIÓN: 29/03/2007

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

NOMBRE PROPUESTO: METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A

RESULTADO: APROBADO

NÚMERO DE RESERVA: 7132455

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 28/04/2007 10:48:42

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

LCDA. SUSANA CHISAGUANO
DELEGADA DEL SECRETARIO GENERAL

Para verificar la validez de la información contenida en este documento puede ingresar al sitio web de la Superintendencia de Compañías (www.supercias.gov.ec) y consultar los nombres que se encuentran aprobados.

ESTA PAGINA VIENE DE LA ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCION DE LA
COMPAÑIA ANÓNIMA METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A.

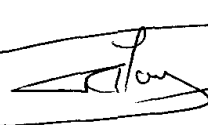

Dra. Roxana U. de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA
Guayaquil - Ecuador


REINALDO CONSTANTINO RIERA GUACHICHULCA

C.C. No.090299413-6

C.V. No. 074-0045

REPÚBLICA DEL ECUADOR




Dra. Roxana Ugoletti de Portaluppi
NOTARIA VIGÉSIMO SEXTA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGO ANTE MI, en fe de ello confiero esta **QUINTA**
COPIA, en diez fojas útiles, rubricadas por mi la Notaria que sello y
firmo en el lugar y fecha de su otorgamiento.-



DOY FE: Que en esta fecha, y al margen de la matriz de la Escritura Pública de Constitución de la Compañía Anónima **METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A.** de fecha 18 de Abril del año 2007, otorgada ante la Doctora Roxana Ugolotti de Portaluppi, Notaria Vigésima Sexta de Guayaquil, en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo segundo de la Resolución N° 07-G-IJ-0002933, emitida por la Abogada Adriana Manrique Rossi de Aguirre, Especialista Jurídico de la Intendencia de Compañías de Guayaquil, de fecha 4 de Mayo del 2.007, tomé nota de la **APROBACION** de la presente .

Guayaquil, Mayo 10 del 2007.

Adriana Manrique Rossi de Aguirre

A



NUMERO DE REPERTORIO: 24.290
FECHA DE REPERTORIO: 14/may/2007
HORA DE REPERTORIO: 15:56

EL REGISTRO MERCANTIL DEL CANTON GUAYAQUIL

1-. Certifica: que con fecha catorce de Mayo del dos mil siete en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° 07.G.IJ.0002933, dictada por el Especialista Jurídico, Ab. Adriana Manrique Rossi de Aguirre, el 4 de mayo del 2007, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la **Constitución** de la compañía denominada: **METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A.**, de fojas 52.677 a 52.699, Registro Mercantil número 9.450. **2.-**Quedando incorporado el Certificado de Afiliación a la **Cámara de Comercio de Guayaquil.**

ORDEN: 24290



S

REVISADO POR:

AB. ZOILA CEDEÑO CELLAN
REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL
DELEGADA



Superintendencia
de Compañías

OFICIO No. SC.SG 2007. 0010419

Guayaquil,

19 JUN 2007

Señor Gerente
BANCO DEL PACIFICO
Ciudad

Señor Gerente:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **METAL INDUSTRIAL JOSE CAMPUZANO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud puede el Banco de su Gerencia entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. MIGUEL MARTINEZ DAVALOS
**SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE
COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL**

Jackeline.
